CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan los llamamientos para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocados mediante Orden de 9 de marzo de 2009. (2009062135)

En virtud de la Orden de 9 de marzo de 2009 (publicada en el DOE n.º 60, de 27 de marzo), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2009.

La disposición primera de la citada Orden prevé la celebración, en el año 2009, de, al menos, seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1,
 D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día
 11 de septiembre de 2008, o
- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Añadiendo dicha disposición que, no obstante lo dispuesto en cuanto al número de llamamientos, y considerando que en el año 2009 se procede a la implantación práctica del sistema de exámenes para la obtención del certificado descrito, dicho número podrá adaptarse en función de que se disponga de los medios necesarios para la gestión de la convocatoria y de que se presente suficiente número de solicitudes que justifiquen los llamamientos.

En su disposición segunda, se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 1, apartado cuarto, del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento,

RESUELVO:

Primero. Llamamientos.

a) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.

b) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan, dentro del número mínimo exigido por la convocatoria, seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Segundo. Fecha, hora y lugares de celebración de la prueba.

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO I°	26 septiembre 2009	10:00	BADAJOZ: Centro de Educación Permanente de Adultos "Abril". Plaza de España, nº 8 -A.

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 2°	10 octubre 2009	10:00	PLASENCIA: Centro de Servicios al Transporte. Políg. Industrial, Parcela I

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 3°	24 octubre 2009	10:00	CÁCERES: Centro de Servicios al Transporte. Ctra. Nacional 630, km 558

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 4°	14 noviembre 2009	10:00	DON BENITO: Centro de Servicios al Transporte. Polígono Industrial San Isidro; calle A, parcela 3.

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 5°	28 noviembre 2009	10:00	ZAFRA: Pabellón central del Recinto Ferial de Zafra. Carretera de Badajoz-Granada s/n

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 6°	12 diciembre 2009	10:00	BADAJOZ: Centro de Educación Permanente de Adultos "Abril". Plaza de España, nº 8 -A.

Tercero. Requisito de concurrencia a la prueba.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el curso de formación preceptivo.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de
 solicitudes para concurrir a la prueba.
- Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Se dispensará del requisito previsto en este apartado a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

- 1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente Resolución.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes, para los llamamientos comprendidos en el punto segundo, se ajustará al siguiente calendario:
 - a) Primer llamamiento: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución.
 - b) Segundo llamamiento: Del 1 de septiembre al 24 de septiembre de 2009 (ambos incluidos).

- c) Tercer llamamiento: Del 18 de septiembre al 10 de octubre de 2009 (ambos incluidos).
- d) Cuarto llamamiento: Del 8 de octubre al 31 de octubre de 2009 (ambos incluidos).
- e) Quinto llamamiento: Del 22 de octubre al 14 de noviembre de 2009 (ambos incluidos).
- f) Sexto llamamiento: Del 3 de noviembre al 25 de noviembre (ambos incluidos).
- 3. La presentación de solicitudes a través del modelo oficial podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma, así como del presente acto.

Quinto. Documentación adjunta a la solicitud.

- La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, del documento o documentos acreditativos de la causa prevista en el punto tercero, referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
- 2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo

- 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.
- 4. La solicitud deberá ir acompañada del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 50), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad de certificado (cualificación para permisos de la clase C o de la clase D) y llamamiento a los que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1 (17,44 euros, conforme a la Orden de 16 de febrero de 2009 —DOE n.º 36, de 23 de febrero—).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 50) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Sexto. Admisión de solicitudes.

- 1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html). En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.
- 3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
 - Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.
- 4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Séptimo. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Anexo V de Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

- 1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1+E) o en la Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial) del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
- 2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.ª o 2.ª, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen será de tres horas.
- 4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Octavo. Composición del Tribunal.

Los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: Julián Vega Lobo.

Vocal: Juan José García Carretero. Vocal: Milagros Fernández Amigo.

Vocal: Pedro Martín Yelmo.

Secretario: Antonio María Crespo Blázquez.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: José Antonio Rodríguez Llamazares.

Vocal: Juan Antonio Pérez González.

Vocal: María del Carmen Bazaga Barroso.

Vocal: Andrés Mínguez Díaz.

Secretaria: Feliciana Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2009 -DOE n° 60, de 27 de marzo).

A/ DATOS DEL SO	DLICITANTE:
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
NIF/NIE:	
FECHA DE NACIMII	ENTO:
LUGAR DE NACIMII	ENTO:NACIONALIDAD:
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA:
	LOCALIDAD:
	PROVINCIA: C.POSTAL:
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓ	NICO:
B/ CURSO DE FOR	MACIÓN REALIZADO:
NOMBRE DEL CENTI	RO DE FORMACIÓN:
LUGAR DE REALIZAC	CIÓN DEL CURSO
FECHA DE FINALIZA	CIÓN DEL CURSO
C/ PRUEBA A LA Q	QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente)
CUALIFICACIÓ	N CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, C1, C1 +E
CUALIFICACIÓ	N CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, D1, D1 +E
D/ LLAMAMIENTO	O AL QUE DESEA CONCURRIR: (Señale con una X la casilla correspondiente)
1 (26 septiembr	e)
2 (IO octubre)	
☐3 (24 octubre)	
∐4 (I4 noviembre	,
☐5 (28 noviembre	
6 (12 diciembre))

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):
CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas.
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.
Documentos a acompañar con la solicitud:
I Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la convocatoria (17,44 euros).
2 Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
3 Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
4 Otros documentos de interés para el solicitante
PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:
 Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
 Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
— Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
 Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.
Mérida, de de 2.009
(Firma del solicitante)
DIRECTORA CENERAL DE TRANSPORTES A.v. 11 1 1 C
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

• • •